



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LANDAZURI, SANTANDER, A CONTINUACION PROCEDO A HACER LA LIQUIDACION DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 366 DEL C.G.P. DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. RADICADO **2017-00110**

AGENCIAS EN DERECHO 7%	\$ 245.000
TOTAL COSTAS	\$245.000

SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS

LANDAZURI, 5 DE ABRIL DE 2021

**LESTER FONTECHA
SRIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LANDÁZURI – SANTANDER

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR DE MINA CUANTIA
Radicado : **2017 - 00110**
Demandante : WILMAR ALEXANDER CARDEÑO BASTIDAS
Demandado(s) : JENNY CAROLINA FRANCO MATEUS
Apoderado Dte : DR. EMERSON RODRIGUEZ VERDUGO

Al Despacho de la señora Juez la anterior liquidación de costas realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.

Landázuri, 5 de abril de 2021

LESTER FONTECHA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, Cinco de Abril de Dos Mil Veintiuno

Revisada la liquidación de costas dentro de las presentes diligencias, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 6
DE ABRIL DE 2021 A LAS 8:00 A.M..

Secretaria